

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 41 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2016

| TOTAL | EXPEDIENTE | ACTOR | DEMANDADO | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISIÓN |
|-------|---------------|---|--|--------------------|----------------|---|
| 1 | AC-2016-00219 | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PENSIONES DE ANTIOQUIA C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ CONJUECES DRES. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAÑO Y HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA | DR. SERRATO | FALLO | DENIEGA EL AMPARO INVOCADO POR EL ACTOR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. |
| 2 | AC-2016-00372 | DONALDO ENRIQUE ACOSTA RAMÍREZ C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ CONJUECES DRES. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAÑO Y HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR | DR. SERRATO | FALLO | 1. AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR EL ACTOR, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR Y, EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA PROFERIDA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 POR LA CITADA CORPORACIÓN, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 20-001-33-33-006-2014-00019-01 CONTENATIVO DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, PROMOVIDO POR EL ACTOR EN CONTRA DE LA UGPP; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. ORDENA A ESE TRIBUNAL QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA. |
| 3 | AC-2016-01598 | DAYRA DEL CARMEN BENITO REVOLLO DE ÁVILA C.I. DRA. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ CONJUECES DRES. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAÑO | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR Y OTRAS | DR. SERRATO | FALLO | 1. REVOCA EL FALLO IMPUGNADO Y EN SU LUGAR, AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INVOCADOS POR LA ACTORA, VULNERADOS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL CITADO TRIBUNAL, EN EL PROCESO NO. 13001-3333-004-2013-00266-00, PROMOVIDO POR LA ACCIONANTE EN CONTRA DE COLPENSIONES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA NUEVA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL REFERIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, QUE ACATE LAS CONSIDERACIONES PUESTAS DE PRESENTE EN ESTA SENTENCIA. |